



Fundación Tripartita
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

MIKELDI



CENTRO ESTUDIOS
IKASTETXEĀ

CICLOS FORMATIVOS, GRADO M. Y SUPERIOR

AUTONOMIA 62 • LA CASILLA-METRO INDIAUTXU • 48012 BILBAO • TELS. 94 421 11 31 / 94 444 67 34

Convenio de Agrupación de Empresas

Al amparo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo y demás normativa de desarrollo que regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación (PIF).

D. Fernando Gil Díez con NIF 14893537W como representante legal de la entidad organizadora Centro de Estudios Mikeldi S.L. con CIF B48133946 Sede Social en C/ Autonomía, 62 - 48012 Bilbao.

D/Dña. _____ con NIF _____ como representante
legal de la entidad (agrupada) _____ con CIF _____
Sede Social en (calle, municipio, provincia) _____.

D/Dña. _____ con NIF _____ como representante
legal de la entidad (agrupada) _____ con CIF _____
Sede Social en (calle, municipio, provincia) _____.

ACUERDAN

Primero

Objeto. El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la formación de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y demás normativa de desarrollo por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación.

Segundo

A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a Centro de Estudios Mikeldi S.L.

Tercero

Serán obligaciones de la entidad organizadora las siguientes:

1. Tramitar las comunicaciones de inicio y de finalización de la formación de las empresas que conforma la agrupación a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal.
2. Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita se desarrollen, respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.
3. Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
4. Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las Acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación.
5. Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente.

Cuarto

Son obligaciones de las empresas agrupadas aquellas recogidas en el artículo 5 y preceptos concordantes de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de julio, pudiendo además incluirse aquellas que, en su caso, acuerden las partes en los términos establecidos en el artículo 17.2 de la antedicha Orden:

1. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación.



Fundación Tripartita
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

MIKELDi



**CENTRO ESTUDIOS
IKASTETXEĀ**
CICLOS FORMATIVOS, GRADO M. Y SUPERIOR

AUTONOMÍA 62 • LA CASILLA-METRO INDIAUTXU • 48012 BILBAO • TELS. 94 421 11 31 / 94 444 67 34

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las administraciones competentes.
3. Custodiar la documentación del control de asistencia diario, modelo que se pone a su disposición a través del sistema telemático.
4. Garantizar la gratuidad de las acciones.
5. Hallarse la empresa al corriente de pago frente Agencia Tributaria y Seguridad Social.
6. Las empresas serán directamente responsables de los incumplimientos anteriores, aun cuando contraten la impartición o la gestión de la formación.

Quinto

La entidad organizadora cobrará por las horas impartidas en cualquiera de las modalidades: Presencial, semipresencial, a distancia o en plataforma de teleformación.

Sexto

Se acuerda la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente Convenio. A tal efecto, suscribirán el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en la entidad organizadora la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Séptimo

La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos, se delega en la entidad organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

Octavo

Los firmantes del presente convenio garantizarán el cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción del presente convenio. Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este convenio tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del convenio, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del convenio, por cualquier razón que fuere. Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

Noveno

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El periodo de vigencia del Convenio será indefinido.

En Bilbao, a _____

En representación legal de la Entidad Organizadora

Fdo. D. Fernando Gil Díez

En representación legal de la empresa agrupada

En representación legal de la empresa agrupada

Fdo. _____

Fdo. _____

La baja en la agrupación debe comunicarse a través del documento "Baja en el convenio de agrupación".